RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°339-2024-MDSR-VRAEM/ALC

Santa Rosa, 27 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-PROVINCIA DE LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

VISTO:

El Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 20 de enero de 2024, INFORME N°683-2024-MDSR-GDS/JPF-G, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "VIRGEN AUXILIADORA" DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO,** y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello se subsume que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, conforme señala el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal. Por otro lado, el Artículo 20° numeral 6 refiere que, una de las atribuciones del alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";* asimismo, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que, el segundo párrafo del Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, *la promoción del desarrollo local es permanente e integral.* Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y

asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el, numeral 16 del artículo 2° y el artículo 30° de la Constitución Política, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante Ley N°24059, se crea el Programa de vaso de leche en todos los municipios provinciales de la república; asimismo, se reconoce a las Organizaciones Sociales de segundo o más niveles que coordinan o centralizan la labor de las Organizaciones Sociales de Base;

Que, el artículo 1° de la Ley N°25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes : a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

Que, en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Social, mediante INFORME N°683-2024-MDSR-GDS/JPF-G, de fecha 26 de diciembre de 2024, SOLICITA el bajo Acto resolutivo el RECONOCIMIENTO A LOS COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), con la finalidad de dar continuidad a las gestiones que se vienen realizando en el nuevo sistema informativo del programa vaso de leche sobre, para lo cual detalla un total de cuarenta y un (41) Comités pertenecientes a la Jurisdicción del distrito de Santa Rosa, con las respectivas

denominaciones y los miembros de cada Comité; cuya solicitud fue evaluada por la Gerencia Municipal conforme se tiene el proveído de fecha 27 de diciembre de 2024;

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20°, Artículo 43° y Artículos 84°, 112° y 113° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el reconocimiento del **Comité de Vaso de Leche "VIRGEN AUXILIADORA",** del Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "VIRGEN AUXILIADORA", por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de su elección siendo el 20 de enero de 2024, el mismo que queda conformado por los siguientes miembros:

COMITÉ 06 - VIRGEN AUXILIADORA - SANTA ROSA			
N°	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CARGO**	**DNI**
1	SONIA VILA POZO	PRESIDENTA	41003428
2	CARMEN ROSA QUISPE SULCA	SECRETARIA	44531651
3	SONIA VILA POZO	PRESIDENTA	48059874
4	CARMEN ROSA QUISPE SULCA	SECRETARIA	51588097

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser **REELEGIDOS;** en cumplimiento del 26° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N°25307.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social adoptar las acciones administrativas que corresponden para la implementación de lo dispuesto por el presente Acto Resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acto resolutivo a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "VIRGEN AUXILIADORA", del Distrito Santa Rosa, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y demás competentes de la Entidad, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -ENCARGAR, a la responsable de la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (https://munisantarosa.gob.pe/) y en el portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
LA MAR - AYACUCHO
Lic. Erson Valladolid Espinoza
ALCALDE